



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO¹ de BANCO DE BOGOTÁ contra FREDY ALEXANDER CANO BARON. Exp. 11001-41-89-039-**2021-01624-00**².

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 8 de octubre de la presente anualidad, toda vez que no fueron atendidas las deficiencias observadas en el auto mencionado, yerros tales como: allegar **PODER** en la forma y términos establecidos en el artículo 74 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, esto es consignar la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir íntegramente con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA., estipulando en debida forma a cuantía del presente asunto, además de no aportar conforme al artículo 85 del C.G del P., apórtese **CERTIFICADO** de existencia y representación legal de la sociedad demandante, no mayor a treinta (30) días, en aras de acreditar su existencia, constitución y administración, razones por las que a la demanda no puede dársele el trámite de ley.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. <u>121 hoy 27 de octubre 2021.</u> La secretaria,
MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ
Firmado Por:
Cristhian Camilo Montoya Cardenas Juez Municipal Juzgado Pequeñas Causas Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: dfcbadb799ad670b797cb0f336f064e5b1cbcd2fb774bf99a1 4bf064df14fa3b
Documento generado en 25/10/2021 07:13:52 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.